REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 **2021 – 00301** 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese plan de pagos inicial, en el que aparezcan discriminados los valores de capital a pagar en cada cuota, intereses de plazo y demás ítems que se encuentren contemplados en cada pago periódico.
- 2.- Aclárense las pretensiones teniendo en cuenta lo anteriormente señalado. Es decir, discrimínese lo correspondiente al capital y demás conceptos de cada una de las cuotas en el acápite de pretensiones.
- 3.- Indíquese la persona que se encuentra en custodia del título ejecutivo
- 4.- De pretender asirse de la facultad del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, infórmese bajo la gravedad de juramento la fuente de donde obtuvo los correos electrónicos para notificación de los demandados y aporte las pruebas del caso.
- 5.- Acredítese que el poder allegado fue remitido desde el correo electrónico de la entidad mandante inscrito en el certificado de existencia y representación legal, o en se defecto, alléguese poder con nota de presentación personal del mandante.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA JUEZA

-

¹ Estado electrónico 108 del 13 de agosto de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb3090997e835e21f9088073da986f19d84e28641feb81d0f2ed2e6f2bd14f1f**Documento generado en 12/08/2021 07:15:08 AM